



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE REMUNERACIONES

**REF: DISPONE REINTEGRO DEL
FUNCIONARIO QUE INDICA.**

DECRETO EX. N.º 293

CURACAUTIN, 17 DE AGOSTO DE 2021.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, en sus Arts. 52 y siguientes;
- 2.-El Decreto Exento N° 854 del 28.06.2021, que designa a don Víctor Manuel Barrera Barrera como Alcalde de la comuna de Curacautín;
- 3.-El Decreto Exento Decreto N° 1109 del 09.08.2021, que designa a Doña Pilar Rodríguez Jara en calidad de reemplazo y sostenedor;
- 4.-La Ley N°18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, durante los meses de enero hasta Julio de 2019 el Docente JORGE LUIS PONCE CASTRO, RUT N.º 16.869.497-0, funcionario del Liceo las Araucarias, percibió de buena fe, pero indebidamente la suma total de \$144.389 (Ciento cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos) correspondiente a Bonificación de Reconocimiento Profesional (BRP) Título y Mención, el cual fue cancelado erróneamente.
- 2.- Que, al tratarse de recursos públicos, la administración debe velar por el cumplimiento estricto de la probidad administrativa y el uso eficiente de cada uno de ellos.

DECRETO:

- 1.- DISPÓNESE, el reintegro de \$ 144.389 (Ciento cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos), por parte de don JORGE LUIS PONCE CASTRO, docente dependiente de la Ilustre Municipalidad de Curacautín, a la cuenta corriente denominada Fondo Educación Municipal N° 6250902708 del Banco Estado, recursos correspondientes al presupuesto del área de Educación Municipal año 2021.
- 2.- Notifíquese de la presente resolución al docente Sr. JORGE LUIS PONCE CASTRO, en algunas de las formas previstas en la ley.
- 3.- Comuníquese a la funcionaria que tiene la posibilidad de recurrir a la Contraloría General de la República para solicitar la condonación total o parcial de la deuda.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE. –

